

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. un franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *Por la Direccion general de Rentas con fecha 13 del corriente se me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se han comunicado varias Reales órdenes á esta Direccion general previniéndola disponga se realice el pago de las pensiones concedidas por S. M. la Reina Gobernadora, sobre temporalidades ocupadas al obispo de Leon, eclesiásticos rebeldes y demas, á las viudas, madres y huérfanas de españoles leales sacrificados inhumanamente por diferentes facciones, mediante las esposiciones que con tanta frecuencia dirigen á S. M. las interesadas en dichas pensiones de que no se realizan los pagos. En su consecuencia y á fin de que tengan el mas pronto cumplimiento los benéficos deseos y órdenes de S. M. ha resuelto esta Direccion general que sin perjuicio de tratar y verificar á su tiempo el reintegro de los productos de temporalidades ocupadas y que se ocupen en lo sucesivo, disponga V. S. inmediatamente se paguen provisionalmente, y hasta que se comunique nueva determinación, de los productos de Rentas de esa provincia, el importe de todas las respectivas pensiones concedidas, que espresan las Reales órdenes comunicadas á V. S. por medio de nómina que se formará para ello con intervencion correspondiente de la Contaduría de la misma, previa la legitimidad de las personas interesadas en aquellas; y á efecto de que puedan acudir los interesados al cobro de sus haberes, dará V. S. toda publicidad á esta resolucion ademas de que se inserte en el boletín oficial de esa provincia. En cada mes remitirá V. S. á esta Direccion relacion de los pagos verificados en el anterior, y su importe; sirviéndose avisar el recibo de esta.

Y para que la soberana resolucion de S. M. la Reina Gobernadora desvelada incesantemente por la mejor suerte de las viudas, madres y huérfanos de los valientes y leales españoles sacrificados inhu-

manamente y aun con cruel barbarie por los facciosos, tenga la publicidad que corresponde, se inserta en los tres boletines oficiales de este Reino, á fin de que todas las que estoviesen comprendidas y tuviesen que cobrar alguna pension en esta provincia puedan ocurrir el 1.º de cada mes á la Contaduría de Rentas, donde estará formada la nómina y tan benemérita clase será satisfecha con toda preferencia. =Zaragoza 17 de Enero de 1835.= Domingo Ximenez.

Otra. Penas de Cámara. =Habiéndose remitido á los caballeros Corregidores de los Partidos, las cartas de pago del Encabezamiento del año 1834; los pueblos y demas sujetos á él, se presentarán á satisfacerlo en la respectiva cabeza de partido, en el preciso término de quince dias, previniendo que los de los partidos de Borja, Tarazona y Zaragoza lo deberán hacer en la Receptoría de esta Capital, tanto por lo que respecta á dicho año, como por los atrasos de años anteriores. =Zaragoza 17 de Enero de 1835.= Domingo Ximenez.

Otra. En la circular de 27 de Diciembre último inserta en los boletines oficiales de este Reino, que la Intendencia dirigió á los Ayuntamientos, les manifestaba los crecidos descubiertos en que se hallaban los pueblos por sus contribuciones, lo urgente que era su recaudacion con el interesante objeto de proporcionar fondos al tesoro, para hacer frente á sus extraordinarios gastos; que todo lo esperaba de estas corporaciones, si con actividad y celo se dedicaban á ello, y que no daría lugar al apremio y otras providencias que sobre ser depresivas á los pueblos, se oponian á la marcha que se proponia la Intendencia de evitarles vejaciones.

Con sentimiento observa que su invitacion no ha producido los resultados que eran de esperar, no correspondiendo los ingresos en esta Tesorería y respectivas Administraciones, á los crecidos descubiertos, espirando el dia de mañana el plazo que se les fijó.

La Administracion de Provincia con arreglo al artículo 14 de la Real instruccion de 18 de Octubre de 1824, ha solicitado el apremio de comision contra aquellos pueblos morosos, que olvidados de su deber dan lugar á esta medida, que aunque sensible se hace indispensable; pero la Intendencia deseosa de dar pruebas á los Ayuntamientos de su deferencia y de que su mayor satisfaccion será, verificar la recaudacion sin tal espedicion de apremios, la ha suspendido, bien persuadida que todos los pueblos se apresurarán á poner sus descubiertos en esta Tesorería y Administraciones de partido respectivas para el 31 del corriente, último plazo que se les concede; habiendo escitado ya el celo de los SS. Gobernadores y Corregidores de los partidos, y empleado todos los medios de persuacion que estan á su alcance. Zaragoza 19 de Enero de 1835. = *Domingo Ximenez.*

Don Domingo Ximenez, Caballero de la Real y Militar Orden de S. Fernando de segunda clase, Académico de honor de la Real de San Luis de Zaragoza, Socio de número de la Real Aragonesa de Amigos del Pais, Intendente de la Provincia de Aragon, Subdelegado de todas Rentas Reales de ella, del Real Patrimonio, Correos y Postas &c. &c.

Hago saber: Que á consecuencia de circular de 31 de Diciembre último, comunicada á la Intendencia de provincia de mi cargo, por la Direccion general de Rentas provinciales, se espondrá á subasta pública el arrendamiento de las de Escusado y Noveno pertenecientes á S. M., (Q. D. G.) en la diócesi de Zaragoza y actual año de frutos, á contar desde primero de Mayo próximo viniente hasta 30 de Abril de 1836, en los dias, á saber: el 5 de Febrero inmediato para la admision de proposiciones: el 15 del mismo para la mejora del diezmo de las subastadas; y el 25 del propio mes para la del cuarto sobre la cantidad en que se hubiese realizado el anterior remate, que se hará notoria; cuyo arrendamiento se verificará por dezmatórios ó pueblos sueltos únicamente, por prevenirse así en la citada circular.

En su virtud, las personas que aspiren á dicho arrendamiento, concurrirán los espresados dias á hora de las once de la mañana, que se señala para dar principio á la subasta y su conclusion á las doce y media de la misma, á los estrados de la Intendencia de provincia, calle del Coso número 165, donde se celebrarán las designadas con mi autorizacion y asistencia del Administrador de Rentas decimales de esta diócesi y demas por instruccion, rematándose en el mas beneficioso postor á la Real Hacienda, admitida que sea proposicion; advirtiéndose que el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el posturante y las noticias circunstanciadas de los productos y valores de dichas rentas en cada pueblo ó dezmatório suelto, se manifestarán en la Escribanía principal de la Subdelegacion de Rentas Reales, calle denominada la Mayor número 179, á las que deseen enterarse previamente; y tam-

bien, que en conformidad á la Real orden de 15 de Octubre de 1831 se halla mandada la intervencion de la Real Hacienda y sus subrogados por arrendamiento en todos los asuntos de su interes en los ramos decimales que administran los cabildos-catedrales y juntas de diezmos, bajo las reglas que dicha Real orden determina, que se manifestará asimismo en la espresada Escribanía principal. Y para la debida notoriedad mando fijar el presente en Zaragoza á 15 de Enero de 1835. = *Domingo Ximenez* = Por mandado de su señoría. = *Mariano Naharro y Lasata.*

Otro. Hago saber: Que siendo una de las obligaciones de todos los que poseen fincas trenderas á las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan, el no poderlas vender ó enagenar, sin proceder la correspondiente licencia y satisfacer el derecho de Laudemio en la Tesorería de Rentas de esta Provincia: todo el que en adelante tratase de vender ó enagenar alguna finca, que deba pagar treudo, por pequeño que sea, á las referidas Encomiendas de la Orden de San Juan, acudirá á solicitar la licencia para ello, presentando el recurso en esta ciudad de Zaragoza y Escribanía de las mismas al cargo de D. Francisco Royo Segura; pues el que así no lo hiciere, ademas de la nulidad de las escrituras que otorgaren, se les exigirá la responsabilidad á los Notarios ó Escribanos que las testificasen, sin presentar antes la carta de pago de haber satisfecho en Tesorería el derecho de Laudemio, y quedarán sujetos, el comprador y el vendedor, á lo demas que hubiere lugar, como defraudadores á la Real Hacienda per razon del daño irrogado á la misma. Y para que conste y nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar el presente dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1835. = *Domingo Ximenez.* = Por mandado del Sr. Intendente, *Francisco Royo Segura.*

Don Pablo Gimenez de Palacio, Doctor en Derecho Civil, Abogado de los Reales Consejos, del Colegio de esta Capital, y Corregidor interino de la presente Ciudad y se Partido, á los pueblos del mismo.

Hago saber: que el caballero Intendente de esta provincia con fecha de 7 de los corrientes escitó mi celo á fin de que me dedique por cuantos medios esten al alcance de mi autoridad, á promover la recaudacion de los atrasos que por todas contribuciones adeudan los pueblos, desde primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco hasta el 4.º trimestre del año próximo pasado.

Cuando la hidra espantosa de la guerra civil derrama el estrago y la desolacion en una parte aunque pequeña de la península, y cuando una escogida porcion de valientes estan presentando al mundo entero el grandioso cuadro de una lealtad sin par, de un valor heróico á toda prueba y de un desprendimiento en fin inimitable, justo es que todos los demas españoles cooperemos con ellos al sostenimiento del trono y de la libertad tan felizmente hermanados en nuestro suelo. Si para conseguir tan precioso y

sagrado objeto, el Gobierno tiene derecho á exigir de nosotros hasta los mas costosos sacrificios, con mayoría de razon podrá reclamar las cantidades que se le deben, por títulos tan legítimos como son los impuestos establecidos por el mismo, y reconocidos por la nacion entera reunida en Cortes. La necesidad de su pago no ha de menester demostrarse en unas circunstancias en que el aumento del ejército, la creacion de fuerzas militares extraordinarias, y el acrecimiento de la deuda pública emanado de medidas justas y conservadoras de los mas respetables principios, hacen indispensable un gusto igualmente extraordinario.

Yo me prometo pues, de la cordura y patriotismo de los habitantes de mi jurisdiccion, que ni reusarán el cumplimiento de unas obligaciones, cuya urgencia es notoria á todos, ni darán lugar al apremio y otras providencias que sobre ser depresivas y perjudiciales á los mismos pueblos, lastimarian en gran manera el corazon de su corregidor, que mira como el primero y mas dulce de sus deberes el de procurar con paternal solicitud la felicidad de sus administrados. Zaragoza 14 de Enero de 1835. = El corregidor interino. = Pablo Gimenez de Palacio.

Otro. Hago saber que S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de su muy cara y amada Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. (Q. D. G.) con fecha veinte y cinco de Diciembre último se ha servido sancionar por ley, y mandar se publique como tal el proyecto de ley aprobado por ambos Estamentos, por la que se manda hacer en el corriente año una quinta de veinte y cinco mil hombres, que se verificará por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por otra las bases del reemplazo anual del Ejército, quedando el Gobierno autorizado en caso de que las circunstancias de la Nacion lo exijan para completar ó aumentar la fuerza del Ejército, bajo la forma actual de sus cuadros, dando cuenta á las Cortes en la próxima legislatura. A esta ley acompaña un Real decreto de treinta y uno del mismo mes de Diciembre, que uno y otro ha sido comunicado con fecha nueve del actual por el supremo tribunal de Guerra y Marina al Señor Gobernador civil de esta provincia, quien con la del diez y siete me los traslada para su publicacion y cumplimiento; y por ello se manda que se proceda inmediatamente á un sorteo de veinte y cinco mil hombres, bajo las bases y reglas que previene, observándose la Real ordenanza de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos, su adicional de veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y nueve, y Reales decretos, órdenes, é instrucciones posteriores. Habiéndose dispuesto por el supremo tribunal de Guerra y Marina que para este contingente se arregle el pedido del cupo en las provincias determinadas por la division civil del territorio por el Real decreto de treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres; consiguiente á ella ha consignado á esta provincia de Zaragoza seiscientos treinta y tres hombres para este sorteo, que se considera publicado desde el día ocho del actual, que es el siguiente al de la publicacion de la ley y Real decreto en el

supremo tribunal de Guerra y Marina. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar el presente en esta capital, sus arrabales y Tenerías, y fijarlos en los parajes públicos de costumbre. Dado en la ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cinco. = Dr. Pablo Gimenez de Palacio. = Por su mandado, = Joaquin Quilez.

Corregimiento de Zaragoza y su Partido. El Sr. Intendente de esta Provincia me dice lo siguiente. = Acompaño á V. S. con mi aprobacion el reparto ejecutado por la Junta de Comercio de esta Capital de la Contribucion del subsidio del mismo nombre respectiva al corriente año, á fin de que sirviendose dirijirlo á los Ayuntamientos del Partido de su cargo les prevenga ejecuten su diviendo con arreglo al artículo 11 de la Real Instruccion de 22 de Noviembre de 1825; en el concepto de que su importe ha de ingresar por trimestres en la depositaria de la Junta de Comercio á cargo de D. Miguel Zabaleta, así como el que las expresadas corporaciones remitan á V. S. en el preciso término de 24 dias un testimonio comprensivo del reparto nomina con expresion de la cantidad que haya correspondido á cada uno de los sujetos comprendidos en dicha contribucion, cuyos documentos me dirigirá V. S. tan luego como los reuna; esperando se sirva darme aviso del recibo, y de quedar en verificarlo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 5 de Enero de 1835. = Domingo Gimenez. = Sr. Corregidor de esta Capital. = La lista ó relacion á que el antecedente oficio se refiere es del tenor siguiente.

Partido de Zaragoza. Subsidio de 1835.

Reparto del Subsidio de Comercio para el año de 1835, de 100.407 rls. que le han cabido al citado Partido, arreglado por la Real Junta de Comercio de esta Capital y demas Señores representantes, que han concurrido de los partidos de esta Provincia.

Ciudad de Zaragoza.....	71694
Almonacid de la Sierra.....	638
Alpartil.....	213
Alfamen.....	27
Almonacid de la Cuba.....	257
Aguilón.....	257
Alfajarin.....	129
Alforque.....	129
Alborje.....	213
Alcubierre.....	129
Alagon.....	2069
Belilla de Ebro.....	147
Bárboles.....	61
Bardallur.....	68
Botorríta.....	61
Belchite.....	1786
Bujaraloz.....	521
Balfarta.....	62

Balpalmas.....	27
Calatorao.....	521
Cadrete.....	81
Codo.....	147
Castejon de Valdejasa y Sora.....	129
Candasnos.....	129
Castejon de Monegro y Jabierre.....	232
El Burgo.....	61
Epila y Venta de la Romera.....	2083
Fuentes de Ebro.....	521
Fuen de Todos.....	129
Fariete.....	27
Fraga y Valdeurries.....	4280
Payon.....	61
Jaulin.....	61
Juslibol.....	61
La Almunia.....	2580
Longares.....	390
Lamuela.....	84
Luna y Junez.....	260
La Sierra de Luna.....	27
Lagata.....	130
Letux.....	261
Lazayda.....	61
La Almolda.....	860
Lanaja y Orillena.....	282
Leciñena.....	147
Lapedrosas.....	27
Lalueza.....	61
Las Casetas.....	27
Mequinenza.....	1310
Mezalocha.....	84
Muel.....	238
Mozota.....	61
Maria.....	84
Mediana.....	129
Monegrillo.....	129
Monzalbarba.....	61
Nuez.....	61
Osera.....	27
Pinseque.....	47
Plasencia.....	129
Puebla de Alborton.....	84
Pastriz.....	129
Puebla de Alfinden.....	129
Pina.....	1300
Peleñino.....	84
Perdiguera.....	114
Peñafior.....	114
Pradilla.....	129
Peñalba.....	129
Quarte.....	27
Quinto.....	524
Rueda.....	129
Roden.....	129
Remolinos.....	260
Sobradiel.....	61
Samper del Salz.....	130
San Mateo.....	129
Torres de Berrellen.....	133
Tosos.....	134
Utebo.....	132

Urrea de Jalón.....	127
Villanueva de la Huerva.....	127
Villafranca de Ebro.....	127
Villanueva de Gállego.....	127
Villamayor.....	255
Valmadrid.....	61
Xelsa.....	613
Zuera.....	387

Total Rs. vn. 100407

Zaragoza 18 de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro. = Martin de Marticorena. = Tomas Guillen. = José Canut. = Pedro Arbues de Esquirol. = Julian de Zavaleta, Secretario. = Zaragoza 24 de Diciembre de 1834. = Aprobado y vuelva á la Junta para los efectos correspondientes. = Gimenez.

Para que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de este partido nombrados en la relacion antecedente cumplan bajo su responsabilidad con el pago de la contribucion que les ha sido detallada por trimestres, y en las épocas que se designan en el oficio arriba inserto, y me remitan dentro de veinte y cuatro dias precisos, copias autorizadas de los repartos parciales que ejecuten para darles el uso correspondiente, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Zaragoza 7 de Enero de 1835. = Pablo Gimenez de Palacio.

Vitoria 9 de Enero.

--El dia cinco al anochecer llegó á esta ciudad nuestro comandante general con su columna y un poco despues el general Espartero y brigadier Iriarte con las tropas de su respectivo mando, todos descansaron el seis y el siete á la mañana emprendieron su marcha por el camino de Orozco Espartero é Iriarte reforzados con un batallon del regimiento de Córdoba y otro muy completo del de S. Fernando: es muy probable que estas fuerzas se dirigiesen contra Sopelana, Ibarrola y Villalobos que sabemos positivamente estaban la misma mañana del siete á tres leguas de esta ciudad en los valles de Zuya y Cuartango y que tomaron movimiento hacia la Cozmonte y Baldegobia sobre la peña de Orduña.

Id. 12. --El Pretendiente escoltado por un batallon de guias y su comitiva pasó antes de ayer desde Guipuzcoa para las Amescuas.

--Zumalacarregui y Villarreal parece que siguen este movimiento pues ayer desde Salinas, Escoriaza, y Mondragon se vinieron por Arlabán, y tomando el valle de Barrundia se dirigieron hacia Salvatierra, en cuyas inmediaciones debieron pernoctar, pues esta mañana ha remanecido Villarreal con tres batallones en el pueblo de Erenchun á dos leguas de esta ciudad y su caballeria se ha aproximado á un cuarto de legua al mediodia de hoy: con cuyo motivo nuestro comandante general ha salido á su encuentro con la que hay en esta plaza, habiendo antes tomado las disposiciones oportunas para escaermentarlos si le hubieran esperado.

(B. de Alava.)